



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
N.º 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1-1958

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
3 pesetas líneas. Pagos por
adelantado.



Año 1963

Martes 27 de agosto

Número 195

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 10 de agosto de 1963 por la que se dictan normas para la campaña chacinera 1963-64.

Ilustrísimo señor:

Estando próxima la terminación de la actual campaña chacinera proceda dictar las normas por las que ha de regirse la de 1963-64, atemperándolas al criterio de liberalización que preside la vigente legislación sobre industrias agropecuarias, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3060/1962, que fijó las directrices y medidas preliminares sobre el Plan de Desarrollo Económico, y estableciéndose la inscripción de las instalaciones frigoríficas que formen parte de las industrias agropecuarias, a los solos efectos estadísticos y de inclusión en el censo de la industria frigorífica nacional, así como las de los mataderos municipales que pretendan realizar actividades comerciales de expedición de carne foránea.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—I. La temporada de matanzas de ganado de cerda para la industrialización dará comienzo el 1 de octubre próximo y terminará el 30 de septiembre de 1964 para los mataderos frigoríficos, industrias chacineras

mayores que comprenden los mataderos industriales y fábricas de embutidos, e industrias chacineras menores, constituidas por carnicerías, salchicherías y tocinerías que dispongan de instalaciones frigoríficas.

II. Para las industrias de las clases mencionadas que no dispongan de instalación frigorífica la campaña comenzará en la misma fecha y terminará en 30 de abril de 1964.

Segundo.—Para poder reanudar sus actividades en la presente campaña, y sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto al efecto por el Ministerio de la Gobernación en el ámbito de su competencia, los industriales interesados solicitarán de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de la provincia en que la industria radique la autorización de puesta en marcha, acompañando la declaración jurada en la que se haga constar que los elementos de producción no han experimentado variación alguna, de acuerdo con el apartado b) del artículo octavo de la Orden de este Departamento de 30 de mayo de 1963.

Tercero.—En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos primero y quinto del Decreto 65/1963 de la Presidencia del Gobierno, las instalaciones frigoríficas que forme parte de industrias agropecuarias, así como

cuando sean anejas a funciones comerciales que manipulen productos agropecuarios o a explotaciones agrícolas o ganaderas, deberán ser inscritas a solos efectos estadísticos y de inclusión en el censo de la industria frigorífica nacional.

Cuarto.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 13 de enero de 1956 y la Orden de este Departamento de 3 de julio del mismo año se recuerda la obligatoriedad para todos los mataderos municipales, con capacidad de sacrificio superior a 2.000 cabezas de vacuno y 6.000 cabezas de lanar y cabrío, mataderos generales frigoríficos y mataderos industriales de tener implantado el desuello con aparatos eléctricos e insuflado de reses.

Quinto.—Los mataderos municipales que realicen actividades comerciales de expedición de carnes fuera del término municipal, a efectos de instalación e inscripción, tendrán la consideración de mataderos generales frigoríficos, quedando sujetos a las disposiciones que regulan las industrias agrarias.

Sexto.—Queda facultada esa Dirección General para dictar cuantas disposiciones complementarias sean precisas para el mejor cumplimiento de lo que se dispone en la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Cánovas.

Ilmo. Sr Director general de Economía de la Producción Agraria.

Delegación de Hacienda

Señalamientos de pagos a las Clases Pasivas

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público que el día dos de septiembre próximo, se abra el pago de obligaciones correspondientes a las Clases Pasivas, Activas, Clero y Religiosas en Clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las Clases Pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 2 de septiembre.—Jubilados, Montepío Civil y Remuneratorias.

Día 3. — Retirados, letras "A" a "F".

Día 4. — Retirados, letras "G" a "N".

Día 5.—Retirados, letras "O" a "Z".

Día 6.—Montepío Militar.

Día 7.—Todas las nóminas sin distinción.

Nota.—Los pagos se harán efectivos los días señalados, de diez a una de la mañana y, exclusivamente, conforme al orden que se indica.

Los interesados o sus Apoderados procurarán presentarse al cobro de haberes, en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 7 después de las horas de Caja y serán baja los preceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 22 de agosto de 1963.
El Delegado de Hacienda, Teodosio Gobernado.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en sumario 181-63, por uso de nombre supuesto, ha acordado se cite al inculpado Vicente Cañete Miguel, de 35 años, casado, jornalero, hijo de Román y Teodora, natural de Madrigal de las Altas Torres (Avila), cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que en el término de cinco días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser oído, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y tres. — El Secretario judicial, P. S., Mariano Manso.

Edicto

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez de Instrucción número uno de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que por providencia dictada con esta fecha en el ramo de apremio de causa 183 de 1960, por hurto, contra Faustino Sánchez Sánchez, se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de ocho días:

Una yegua de pelo negro, de unos dieciséis años de edad, de un metro veinte centímetros de alzada, que ha sido valorada en cuatrocientas pesetas, y que se encuentra depositada en poder del vecino de Itero del Castillo, Benito Hierro Hierro.

Un carro de los llamados de

varas, para tiro de una sola cañalera y carga de unos mil kilos aproximadamente, con arreos, que ha sido valorado en tres mil pesetas, y se halla depositado en poder del vecino de Hontoria del Pinar, Eliseo Lucas Gallo.

La subasta se celebrará triple y simultáneamente en este Juzgado y en los de Paz de Itero del Castillo y Hontoria del Pinar, el día diez de septiembre próximo y hora de las once y media de la mañana, y para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se devolverán dichas consignaciones a los respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Burgos, a veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Mariano Manso.

ANUNCIOS OFICIALES

Comisaría de Aguas del Duero

Rectificación de anuncio

Habiéndose padecido error en la redacción del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 179, del día 7 de los corrientes, referente a la información pública sobre la petición formulada por don Sebas-

tián López Díez, vecino de Isar (Burgos), de inscripción en los Registros de Aguas Públicas de un aprovechamiento de aguas del río Hormaza, en dicho término municipal, se subsana, por medio de la presente, en el sentido de que el destino del citado aprovechamiento es para fuerza motriz, para accionamiento de un molino, en vez de para riegos.

Valladolid, 19 de agosto de 1963. — El Comisario Jefe de Aguas, (ilegible).

ANUNCIO

Don Martín Blanco Juez, solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas, establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Cueva, en término municipal de Cueva de Juarros, con destiño a fuerza motriz.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Cueva de Juarros o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I número 2.750).

Valladolid, 22 de agosto de

1963.-El Comisario Jefe de Aguas, P. A., Franciscó Pérez de los Cobos.

2.853—D-125,15

Jefatura de Obras Públicas

Solicitud de desviación de itinerario de servicios regulares de viajeros

Información pública

Habiendo solicitado don Emilio Gutiérrez Camazón, el desvío del itinerario del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Aranda de Duero y Segovia, y de su intensificación parcial de Cantalejo a Aranda de Duero, a fin de dar servicio a los pueblos de Fuentesoto, Pecharromán, Sacramenia y Valentida, y en cumplimiento de lo dispuesto por la División de la Explotación de la Dirección General de Transportes Terrestres, de acuerdo con el artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. del Estado de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las Entidades o los particulares interesados, previo examen del proyecto en el Negociado de Transportes de esta Jefatura de Obras Públicas, presentar, durante las horas de oficina, cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio, su clasificación a los fines de dicho Reglamento y el de Coordinación.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, al Sindicato Provincial de Transportes, y a los Ayuntamientos de Tejares, Fuentesoto, Pecharromán, Sacramenia y Valtienda.

Burgos, 23 de agosto de 1963. El Ingeniero Jefe, (ilegible).

2.857—D 143,15

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en la sesión celebrada el día 9 de agosto de 1963.

Bajo la presidencia del Ilustrísimo Sr. Alcalde D. Honorato Martín-Cobos Lagüera y con asistencia de los señores D. Antonio Bienzobas Megía, D. Vicente Pérez Ortega, D. Luis Alberdi Elola, D. Teófilo Iturriaga del Olmo, D. Luis García Linares, D. José Villaverde Cortezón y D. Vicente Redondo Andrés, Tenientes de Alcalde, y D. Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario General y D. Angel Lorenzo Polaino, Interventor, dio comienzo la sesión, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la celebrada el día 31 de julio último.

DICTAMENES

Arbitrios.

2. Aprobar el padrón de los derechos o tasas por recogida de basuras (grupo de comercio e industria) del año 1.963 y exponerle al público durante 15 días.

3. Iguales acuerdos respecto del padrón por vigilancia nocturna de los mismos grupo y año.

4. Excluir del padrón del arbitrio con fin no fiscal por edificación deficiente, las casas n.º 41 de la calle del General Mola y 22 de la de Santa Clara.

5. Rectificar la cuota de doña Teodora Díez Gómez de la exacción por voladizos de la casa n.º 33 de la calle de San Pedro y San Felices.

6. Rectificar la superficie de la finca de D. Luis Martínez Soto, en la calle San Cosme, para el arbitrio sobre salares edificados y sin edificar, deduciendo una parcela de 1.080,43 metros cuadrados, cuya cuota se girará a los Sres. Bañuelos García adquirentes de la misma.

Hacienda.

7. Aprobar las cuentas de caudales de la Depositaria Municipal de los presupuestos especiales del servicio de autobuses y estación de autobuses, correspondiente al 2.º trimestre.

Autorizar las siguientes:

Obras

9. A D. Federico Santidrián Santidrián para reformar y ampliar un pabellón sito en la finca n.º 3 de la calle San Julián.

10. A D. Domitilo Ruiz López para reformar, ampliar y elevar un piso a la casa n.º 35 de la calle Camino de Mirabueno.

11. A D. Nicolás Corréa, S. A., para instalar una factoría para máquinas herramientas en las Lomas de Villimar.

12. Aprobar la certificación a favor de Instalaciones Eléctricas Massé, S. L., n.º 1, por la instalación de alumbrado público en la calle San Pedro Cardaña.

13 al 18. Aprobar la certificación n.º 1 a favor de Construcciones y Contratas S. A., y los honorarios de dirección técnica de la Avda. del General Sanjurjo, tramos Plaza Primo de Rivera y calle Conde Jornada, frente a la calle Conde Jornada, y el comprendido entre esta calle y el Puente Gasset, muro de sostenimiento de dicha Avda. y pavimentación de la calle de Alvar García.

19. Certificación a favor de D. Abundio Báscones Seco, por las obras municipales.

Autorización a la Compañía Telefónica Nacional de España para colocar 12 postes en terrenos próximos a la carretera de Revilla del Campo.

Servicios.

20. Aprobar la factura de la casa José Barrios por la reparación del coche propiedad de la Corporación BU-9547.

21. Adquirir siete cubiertas y siete cámaras a la casa Ignacio

Palacios, S. A., para vehículos municipales.

Instructor de ruinas

22. Desestimar el recurso de reposición de doña Basilisa Pascual, D. Angel de Pablo y doña Mercedes Cuevas, contra el acuerdo declarando en estado de ruina, con necesidad de desaloje, de las casas números 21 y 23 de la calle de Fernán González.

Cuentas

Se aprobaron varias de distintas Comisiones.

Urgencia

Se acordó dejar en suspenso las obras de pavimentación de la acera del lado derecho de la calle de San Pedro de Cardaña, que quedarán en su estado actual, modificando el proyecto en este sentido.

Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos.

La Comisión quedó enterada de varios documentos recibidos desde la última sesión, entre ellos las certificaciones primera y segunda de la Confederación Hidrográfica del Duero, suscritas por el Ingeniero D. Pedro Rodríguez del Palacio, por las obras de renovación y reforma de conexiones de tubería y de consolidación y drenaje de la ladera del Cerro de San Miguel, relacionadas con el abastecimiento de aguas.

Se levantó la sesión a las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos.

Burgos, 12 de agosto de 1963.—El Secretario, Manuel de Benavides y de la Pola.

Ayuntamiento de Medinilla de la Dehesa

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de

obligaciones imprevistas, cuyo deatle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Medianilla de la Dehesa, 12 de agosto de 1963.—El Alcalde, Justiniano Santamaría.

Ayuntamiento de Villalmanzo

Instruido expediente de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas y por transferencia, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villalmanzo, 13 de agosto de 1963.—El Alcalde, Julio Martínez.

Ayuntamiento de Villasur de Herreros

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio 1955).

Villasur de Herreros, 22 de agosto de 1963.—El Alcalde, José Pablo.



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 1963

Lunes 26 de agosto

Número extraordinario

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

Circular número 50

(SOBRE SANEAMIENTO)

El Decreto 1.313-1963, de junio último, del Ministerio de la Gobernación, crea la Comisión Central de Saneamiento a través de la cual habrá de encauzarse la necesaria actividad para la obligada impulsión de la actuación de todos los Organismos con obligaciones o competencia en materia sanitaria para la consecución de un estado óptimo de la situación sanitaria del país y de cada una de sus comarcas y términos municipales. Ello exige el desarrollo de una eficaz campaña de aplicación rigurosa y empleo preciso de todos los dispositivos creados por la vigente legislación en aquella materia.

Atenta al más inmediato cumplimiento de los fines para que ha sido constituida, la expresada Comisión inicia un plan de actuación en torno a la observancia, ejecución y eficacia de las normas contenidas en el Reglamento de 30 de noviembre de 1961, aprobado por Decreto 2.414 de la misma fecha, que contiene el régimen jurídico que regula la instalación de las industrias y actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, y de la Instrucción, del mismo Departamento Ministerial, de 15 de marzo último, comprensiva de normas complementarias, y de desarrollo, del expresado Reglamento; dictando una serie de normas y prevenciones que han

de permitir la rigurosa aplicación de las meritadas disposiciones legales y un perfecto control de sus resultados.

Consecuentemente con lo expuesto, he acordado:

1. Todos los Ayuntamientos que hasta la fecha no han remitido a la Comisión Provincial de los Servicios Técnicos, ubicada en este Gobierno Civil, las relaciones de actividades o industrias que se presume no deben considerarse como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, esto es, que pueden quedar excluidas de su afectación al Reglamento de 30 de noviembre de 1961, según lo dispuesto en el artículo 8.º de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y cuyo plazo de presentación expiró el día 2 del pasado mes de julio. Deberán presentarlas en la Secretaría de esta Dependencia en el plazo máximo de quince días. Su incumplimiento promoverá la exigencia de la responsabilidad pertinente.

2. De igual manera los Ayuntamientos que no hayan abierto su libro de Registro de las industrias o actividades incluidas en el Reglamento y enviado a esta Comisión Provincial de los Servicios Técnicos la certificación de la copia literal del mismo, según dispone el párrafo 2.º, del apartado 3.º, del artículo 16 de la aludida Instrucción, deberán realizarlo con la debida pron-

titud, pues aun cuando el plazo concedido expira el día 2 del próximo mes de octubre, para este servicio, se hace precisa la recepción de aquellos documentos para ir rellenando el Libro de Registro que tiene abierto este Gobierno Civil, que debe ser integrado con los datos que suministren los Ayuntamientos en la forma expresada.

3. Asimismo, todos los Ayuntamientos de esta provincia deberán enviar relación de todas las industrias o actividades asentadas en sus respectivos términos municipales que no posean la debida y definitiva licencia de la Autoridad municipal, cuyo plazo de solicitud expiró el día 1.º del pasado mes de junio, por lo que de conformidad con la Disposición trasitoria 2.ª de la repetida Instrucción, aquellas actividades o industrias están consideradas como clandestinas, y se hace preciso proceder a su clausura.

Lo que hago público para conocimiento y mas exacto cumplimiento por parte de los señores Alcaldes y Secretarios de Administración Local, sobre quienes pesará la responsabilidad que se contraiga por las omisiones que resulten en la exacta aplicación de las Disposiciones legales mencionadas.

Burgos, 23 de agosto de 1963.
El Gobernador Civil interino, Cas-
to Pérez de Arévalo y Burguete.

